



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0020-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 FEB 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que Declaró la Separación Convencional de SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, el Documento Adjunto al Exp. N°17412-2016 presentado el 21 de Diciembre de 2016, el Informe N°744-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, el Informe N°882-2016-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, el numeral 6 del Artículo 189° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N°1272 establece que "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente N°17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016, SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; solicitud que fue resuelta con Resolución de Alcaldía N°801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que DECLARO la separación, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior;

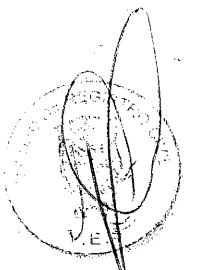
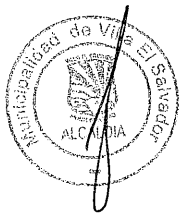
Que, mediante Documento Adjunto al Expediente N°17412-2016 presentado el 21 de Diciembre de 2016, JANETH CECILIA PAZ CARLOS, formuló solicitud de DESISTIMIENTO a la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando que no desea continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe N° 594-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 03.09.2015, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley N°29227 no regula la figura del Desistimiento, deberá atenderse a lo señalado por el numeral 1 del Art VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en consecuencia, aplicar el artículo 189° de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y solicita Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N°801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016; asimismo, con Informe N°882-2016-URC-SG/MVES la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente N°17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016, por SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº020-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 FEB 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**, con Expediente Nº17412-2016 de fecha 13 de Octubre del 2016 y **ORDENAR** su **ARCHIVAMIENTO** Definitivo.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía Nº801-2016-ALC/MVES de fecha 26 de Octubre de 2016, que declaró la Separación Convencional de **SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA** y **JANETH CECILIA PAZ CARLOS**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUISE SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE